

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de septiembre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiséis de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Habiéndose presentado el trabajo partitivo por la auxiliar de la justicia designada, córrase traslado del mismo a las partes por el término de cinco (5) días conforme lo establece el artículo 509 del C.G. del P.

De otra parte mediante memorial del 01/09/2022, el Dr. **DIEGO HERNANDO GOMEZ FLOREZ** presenta renuncia al poder otorgado por el señor **JULIO HERNAN JIMENEZ BETANCOURT** dentro del presente proceso, adjuntando copia de la comunicación enviada a su mandante a través del correo electrónico juliohjimenez@gmail.com.

Respecto de la renuncia del poder, el artículo 76 del C.G.P. dispone: ***"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."***

Así las cosas y como quiera que se cumple con los presupuestos establecidos en la mencionada norma se acepta la renuncia presentada por el Dr. **DIEGO HERNANDO GOMEZ FLOREZ** y por ende se tiene por terminado dentro del presente proceso su mandato.

Por otra parte, se logra evidenciar que en memorial del 05/09/2022, el Dr. **HERNAN DARIO ZAPATA VILLAR**, adosa al expediente nuevo poder otorgado por el señor **JULIO HERNAN JIMENEZ BETANCOURT**, junto con la constancia de remisión enviada por su mandante, otorgándole plenas facultades para su representación.

En ese orden de ideas, encontrándose agotado el termino de la norma en cita, reconózcasele personería al Dr. **HERNAN DARIO ZAPATA VILLAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.365.682 de Bucaramanga, y TP No. 246.767 del C.S. de la J., como apoderado del demandado **JULIO HERNAN JIMENEZ BETANCOURT**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a867b04bb703b530e98f9de81f5f101fe79c131b8ce221588504e6b6f63719e**

Documento generado en 26/09/2022 02:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>